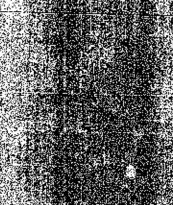
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

			FORMER DE OCCUPACION DEL LOTE  SE CAPICO DE COLORGION DEL LOTE  SE CAPICO DE CALLO DE COLORGION DEL LOTE  SE CAPICO DE CALLO DE C
000874000700080070080000000000000000000	villes crambale	Seminary Action (S)	(2) 112 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00
Ow Ow O ::		20050 A. 1078   100 About 10 DAA   100 About 10 DAA	CONTRICT SHALLON AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN

TARGET CONSTRUCTION    A	DATOS DEL PROPRIEMAD    Company   Co				FIRMA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	NOMBRE DEL 81198	FECSIA	FIRMA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	NOMBRE	FECHA			A CONSTRUCCION	VALOR DE LA
CAMPAGE   CONTROL   CONT	THE COLORS OF TH					_	_				-				E LA PROPIEDAD centavos) SFI I OTE MAS	AVACUO DE
Continue	DATOS DEL PROPERARIO    Comment   Co			BSERVACIONES:	<u> </u>	VISOR DE CAMPO	NOMBRE DEL RE	FECHA	İ	EL EMPADRONADOR		FECHA			otavos)	AVALUOTO PROPI (sin ciri
Company   Comp			2 3 1 2 2	3 1 2 3	B	4-	×	5 6 7	1 2 3	4 5 6 7	5 1 7	levantamieri	1.	4 5 1		
Comment   Comm	A C O C O N S T R U C C O N	<u>-</u>   -			<u></u>										- -	-
	DATOS DEL PROPETIANO	_ <del></del> _	ν		٥	ره د ا	··	4 .	1 .	4 6 6 7	N [	-i"	ام	+ [	<u></u>	
The second color   The second	DATOS DEL PROPIETARO   Section   S	╤┸			† †		<del> </del> -					=				
CONTROLLED   CON	DATOS DEL PROPIETARIO    10	<u> </u>	N	3	p:	ω <b>b</b>	· · · · · · ·	7	- <del>-</del> -	4 . 4 . 6 .	\$	- ! - !	-   - -   -	↑ <u> </u>		i
Second Properties   Seco	DATOS DEL PROPERARIO    Separation   Control	<u>' </u>	2 3 1 2 3	~		4	<u>-1</u> -T	5 6 7	1 2		1 2	1		- 0	<u> </u>	
Comment   Comm	DATOS DEL PROPRETARIO    Separation   Control    <u>'                                    </u>							]	, <u> </u>	\	·   .   .   .   .   .   .   .   .   .	· [ ]		· -	:	
CALLANE COLORDO   CALLANE CO	THE COLORS   PROPERTIES	· .	10 C	1 0	æ [	<u>-  </u>	7 =	5 C	2:	4 5 6 7	5 1 2	- <u>-                                  </u>	# L	<u>.</u>	<u>-</u> -	
COLOR DESCRIPTION OF THE ADMINISTRATION   CONTINUES	So of Properties   So of Prope	<u>п</u> "		 		-	<u> </u>									T
COLLAGO SAGRAMA   CONTROL   CONTRO	DATOS DEL PROPIETARIO	÷.,			,		°   .		~ [ ]		5		<u>-</u>	5	<u> </u>	(8)
Color   Colo	March   Marc		1 2 2	N		3 4 5	1	5 . 5 .	] [	4 5 6 7	- - - - - - - - - - - - - -	1 _	٠[	4	<u>-</u>	
	DATION DEL PROPERTION   DATION DEL PROPERTION DEL PROPERTION   DATION DEL PROPERTION		2 3 1 2 3	] -	1 30	1 5		5 7	] -	5 6 7	. 2				<u> </u>	[_
	DATOS DEL PROPIETARIO    CONTROL   C	<u>اب</u> [ <u>-</u>			Ħ										- <u> </u>	<u>6</u>
COMPARIES   CONTROL   CO	DATOS DEL PROPIETARIO   CONTRACTORIO   CONTRACTOR		2 3 1 2 5	3 1 Z 3	8 9	3 4 5		5	ے ا ا	4 5 6 7	5 C.	1 2	ОП	6 _ 6 _	<u>-\</u> _	
	DATOS DEL PROPIETARIO   CONTRACTOR   CONTR	L			#							⇉				(E)
WARD PROPERTIES   WARD PROPE	THE PROPERTION   THE	<u>' '</u>	~		• 💆	3	<u></u>	]  -  -		× 5 5 5	<u></u>	1 [	5	5 7	<u>-</u> -	(1) (1) (2)
WARDLAND REPORT AND DE   WARDLAND RECORDER	DATOS DEL PROPIEDAD  TRANSCOLORIA DEL PROPIEDAD  TRANSCOLO	-	2 3 1 2 3	₩		ω [		5 0 7	t	4 5 6 7		1 2	4 . 6 .	- [	 	(1) (1)
DOO DE PROPREDAD  ON DE	DATOS DEL PROPIEDAD	<u>-</u>	12 D	3 - 2	8 C	ω [ Δ	<u>- L</u>	5 6 7	1	5 5 7	-     -	- [	ь[.	۰. ا	<u></u>	ŀ
APPELLIDOS  APPELL	DATOS DEL PROPIETARIO  PRESCONTRIA  APPLICIOS  ARGADELA PROPIETARIO  PRESCONTRIA  APPLICIOS  ARGADELA PROPIETARIO  PRESCONTRIA  APPLICIOS  ARGADELA PROPIETARIO  PRESCONTRIA  APPLICIOS  APPLICIONA  APPLICIOS  APPLICIOS  APPLICIOS  APPLICIOS  APPLICIOS  APPLICACIONA  APPLICACION	' '	2 2	1 2	0	- Ja	]		-	] # ] 0, ] 0	]	1 2	- h	7 2		T
COURT SOLICE   COUR	TRANCALOEL A PROPREDAD   TRANCALOEL A PROPRE	<u></u>													<u> </u>	(B)
MATERIALES    MATERIALES   MATE	DATOS DEL PROPIEDAD    THE COLOR STATES   THE CONTROL OF PROPIEDAD   THE COLOR STATES   T	· ·	ы ы ы	ω[_ -[	D) [	ω [	<u>- : : : : : : : : : : : : : : : : : : :</u>	s [	1 2 3	÷	4		~ [	4 .	<u>-</u>	
PRESONERIA   APELLIDOS   ARCADEL PISO   PRESONERIA   APELLIDOS   ARCADEL PROPERTARIO   APELLIDOS   APELLIDOS   ARCADEL PROPERTARIO   APELLIDOS   APELLIDOS   ARCADEL PROPERTARIO   APELLIDOS   APELL	APELADOS  APELAD	<del>"  </del>   <sub> </sub>	2	0 <u>                                  </u>	~ [	ω	-   7	5	1 2 3	+	] [		~ [	φ	1	
APELIDOS PROPIEDAD  LA PELIDOS  APELIDOS  APEL	MODO DE PROPIEDAD  APELLOOS  APILLOOS  APELLOOS  APELLOOS  APELLOOS  APELLOOS  APELLOOS  APELLOO		h	][ ][ ][	(3)	4     4     5	123	~    ~	] ~ [	] o [	5 1		+ [	] + [ ]	] <u>-</u> [	) <b>*~</b>
UN SOLO PROPIETAMO  CATALA DELLA PISO  CATALA DELLA	ARGA DEL PISO  ARGA RIBERDO DE PROPIEDAD  ARGA DEL PISO  ESTRUCTURA  TO UN SOLO PROPIEDAD  ARGA RIBERDO DE PROPIEDAD  ARGA RIBERDO DE PROPIEDAD  ARGA RIBERDO DE PROPIEDAD  ARGA RIBERDO DE PROPIEDAD  ARGA DEL PISO  ESTRUCTURA  TO UN SOLO PROPIEDAD  ARGA RIBERDO DE PROPIEDAD	<u> </u>		스			\[ \frac{1}{2} \]	==			ス		<u> </u>			8
DE PROPIEDAD  I GOUPA SOLO EL PRESONERIA APELLIDOS NOMBRES CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C. LOURS ITALICO DE PROPIEDAD  IN PROPIETARIO PROPIETARIO PROPIETARIO PROPIETARIO PROPIETARIO PROPIETARIOS  UN ROLO PROPIETARIO PROPIETARIOS  UN ROLO PROPIETARIO PROPIETARIOS  IN ARRIENDO TOTAL  CODIGO I CANCELLA CONTROLO CODIGO CONTROLO CONT	TENERCIA DE LA PROPIEDAD  TENERCIA DEL LA PROPIEDAD  T	ı di-id	piscina .uarta de màquina Buena regular	vinpotracija no tiene sobrepuestas	aluminio madere fina aluminio do dolar	tablero o lata madeza y vidrio bicquo ornamenta madeza tipo	nu tiene si tiene	r.crigon armado	caña cade (paja)	videc o granilo fundici baldoso gerárnica parquet o mayolica	hornigån flerra cemento	(vidéo, madera, ele flerra	libra lada "a o comân	hormigon armado mela! po tiene	cana	
DE PROPIEDAD  1 DOUBLA SOLO EL PERSONERIA APELLIDOS NOMBRES CEDULA DE IDENTIDAD OR.U.C. LOUIS INTRICO DE PROPIEDA  1 DOUBLA DE IDENTIDAD OR.U.C. LOUIS INTRICO DE PROPIEDA  2 ENARRIENDO PARCIAL  1 DOUBLO PROPIEDAD  2 ENARRIENDO PARCIAL  3 OYA 3 AOYA AOXA RUBROO DE OBRA  MATERIALES AMARCIA UMA SOLA RUBROO DE OBRA  MATERIALES AMARCIA UMA SOLA RUBROO DE OBRA  MATERIALES AMARCIA UMA SOLA RUBROO DE OBRA  NOMBRES   DATOS DEL PROPIETARIO  TENEICIADE LA PROPIEDAD  TENEICIADE LA PROPIEDAD  TENEICIADE LA PROPIEDAD  PERSONERIA  APELLIDOS  PERSONERIA  PERSONERI	1 -	FO ESPECIAL	ELECTRICIOAD	7		SODYBUIL	ISO SUPERIOR	TENT	PISO	NFERICR	e!	_5		<u></u>		
DE PROPIEDAD  1 OCUPA SOLO EL  2 PREPRIENDO PARCIAL  1 PRESONERÍA APELLIDOS NOMBRES  2 PREPRIO PARCIAL  1 PRESONERÍA APELLIDOS  1 PRESONERÍA APELLIDOS  2 PRESONERÍA APELLIDOS  1 PRESONERÍA APELLIDOS  1 PRESONERÍA APELLIDOS  2 PREPRIO PARCIAL  2 PRESONERÍA APELLIDOS  2 PRESONERÍA APELLIDOS  2 PRESONERÍA APELLIDOS  2 PREPRIO PARCIAL  30 Y 3 3 70 7 - 5 4 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	DATOS DEL PROPIETARIO  TENENCIA DE LA PROPIEDAD  TENENCIA DE LA PROPIEDAD  TOURA SOLO EL A	_	ESTADO DE	RALE	CADORES G	$ _{-} $			UBRO DE OBRAJ	respuesta para cada r	(MARQUE UNA	MATERIALES				
DE PROPIEDAD  1 OCUPA SOLO EL PRESONERIA APELLIDOS NOMBRES CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C. HOMBE INVENDADO DE IDENTIDAD DE IDENTIDAD O R.U.C. HOMBE INVENDADO DE IDENTIDAD O R.U.C. HOMBE I	DATOS DEL PROPIETARIO  DATOS DEL PROPIETARIO  DATOS DEL PROPIETARIO  DATOS DEL PROPIETARIO  1 OCUPA SOLO EL PROPIEDAD  1 OCUPA SO				ERMINADOS)	BLOQUES	<b>22.</b>	C 0	(A)	(C)	(a) (a)	<b>1</b> 0				
DE PROPIEDAD  1 OCUPA SOLO EL PREPIETARIO  2 EN ARRIENDO PARCIAL  HERENCIA INGINESA  VARIOS PROPIETARIOS  1 OCUPA SOLO EL PRESONERIA APELLIDOS NOMBRES CEDULA DE IDENTIDAD OR.U.C.  1 PROPIETARIO  2 EN ARRIENDO PARCIAL  1 OCUPA SOLO PROPIEDAD  1 OC	DATOS DEL PROPIETARIO  DATOS DEL PROPIETARIO  LO COUPA SOLO EL PROPIEDAD  LO COUPA SOLO EL PROPIEDAD  LO COUPA SOLO EL PROPIEDAD  PERSONERIA APELLIDOS NOMBRES  LO ARRICADO TOTAL  HERENCIA INGINISA  A DIROS JESTECIS DEL PROPIEDAD  PERSONERIA APELLIDOS  PARA COMO COLOCADO CONTROLO COLOCADO CA					_	ľ			The participation						
DE PROPIEDAD  1 OCUPA SOLO EL PERSONERIA APELLIDOS NOMBRES CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C. LOUIS INVILO DE PROPIEDA DE IDENTIDAD O R.U.C. LOUIS INVILO D	DATOS DEL PROPIETARIO  1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO 1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO 2 EN ARRIENDO PARCAL HERENCIA NEIVESA 2 EN ARRIENDO TOTAL HERENCIA NEIVESA 3 CINARRIENDO TOTAL HERENCIA NEIVESA 3 CINARRIENDO TOTAL			\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\		_	- 11	4		44 CV V4		<u></u>	OTROS JESESC	DS .	VARIOS PROPIE	<u> </u>
DE PROPIEDAD 1 OCUPA SOLIC EL PERSONERIA APELLIDOS NOMBRES CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C. HOMBA ( ) PERSONERIA DE LIDOS NOMBRES CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C. HOMBA ( ) PERSONERIA DE LIDOS NOMBRES CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TEMENCIA DE LA PROPIEDAD  1 OCUPA SOLO EL PERSONERIA APELLIDOS DEL PROPIETARIO  PERSONERIA APELLIDOS NOMBRES CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C. HOMAN A. TINLEO DE PROPIEDAD			1	30473		NAMEDICA	17		D cango	F.J.	PARCAL	EN ARRIENDO		HERENCIA INST	
	DATOS DEL PROPIETARIO	PEDAD CCC	HOWARD & YIN IEO DE PRO	101	CEDULA DE ID	ŧc.	NOMBRE			APELLIDOS	ERSONERIA	1	PROPIETARIO	<u> </u>	) DE PROPIEDAD	MODO
DATOS DEL PROPIETARIO				•			TARIO	EL PROPIE	S			PIEDAD ] [	NEKCIA DE LA PRO			

# 







C 19 17. 319. 315. 8122-

#### 2014-13-08-01-P00925.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA ZETTY AZUCENA MOLINA CEDEÑO A FAVOR DEL SEÑOR JORGE WASHINGTON CADENA SANTANA Y ESTE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 50,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

FEBRERO O7 DEL 2014.-

2014-13-08-01-P00925.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA ZETTY AZUCENA MOLINA CEDEÑO A FAVOR DEL SEÑOR JORGE WASHINGTON CADENA SANTANA.-

COPIA

CUANTIA: USD \$ 50,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR JORGE WASHINGTON CADENA SANTANA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy dia viernes siete de febrero del año dos mil catorce, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de estado civil casado, Ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por etra la segora ZETTY AZUCENA MOLINA CEDEÑO, de estado civil divorciada, por sus y/o

que en adelante se le llamará "LA propios y personales derechos, VENDEDORA" y por otra el señor JORGE WASHINGTON CADENA SANTANA, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, y a quien se le denominará "COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte la señora ZETTY AZUCENA MOLINA CEDEÑO, de estado civil divorcíada, por sus propios y personales derechos, que en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y por otra el señor JORGE WASHINGTON CADENA SANTANA, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos a quienes en lo posterior se le llamará "EL COMPRADOR" quien convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- La señora ZETTY AZUCENA MOLINA CEDEÑO, declara ser legitima propietaria de dos lotes de terrenos unificados signados con los números CUARENTA Y OCHO Y CUARENTA Y NUEVE, de la manzana DOSCIENTOS VEINTE, en los cuales sed

encuentra construida una vivienda, ubicado en el Programa de vivienda CIRCUNVALACION, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bienes inmuebles que fueron adquiridos mediante compra al señor Franklin Daniel Vargas Posligua, según se desprende de la lescritura de Pública. de Compraventa con Cláusula Especial, celebrada y autorizada ante la Abogada. Elsye Cedeño Méndez, Notaria Pública Cuarta Encargada del cantón Manta, con fecha veintiuno de agosto del año dos mil trece, e inscrita con fecha cinco de septiembre del año dos mil trece, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha veintinueve de octubre del año dos mil trece, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta Contrato de Unificación Formación de sotar, escritura celebrada y autorizada ante el Abogado Raúl Eduardo González Metgar, Notario Público Tercero del cantón Manta, con fecha ocho de octubre del año dos mil trece. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos la señora. ZETTY AZUCENA MOLINA CEDEÑO, da en venta y perpetúa enajenación a favor del señor JORGE de terrenos unificados, WASHINGTON CADENA SANTANA, dos lotes signados, con los números CUARENTA Y OCHO Y CUARENTA Y NUEVE, de la manzana DOSCIENTOS VEINTE, en los cuales se encuentra construida una vivienda, ubicado en el Programa de vivienda CIRCUNVALACION, de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Dieciséis metros y Avenida 224. POR ATRÁS: Dieciséis metros y lote número cinquenta. POR EL COSTADO DERECHO: Catorce metros y lotes números sesenta y dos y sesenta y tres. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Catorce metros y calle peatonal. Con una superficie total de: DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de <sub>യട്ട് ĝa og</sub>la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes ଭୂଷ୍ୟatantes, es de: CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS 🕢

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.50.000,00) valor que el señor JORGE WASHINGTON CADENA SANTANA, pagan a la VENDEDORA señora ZETTY AZUCENA MOLINA CEDEÑO, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA.- LA VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del COMPRADOR, el domínio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorías o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble, SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e

irrevocablemente que eximen la la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del înmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros." OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvatia o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LA VENDEDORA autoriza al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: a) Por una parte, el Ingeniero JIMMY

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

ழ்ந்தோற்ற Miranda Galarza, Jefe de la Oficina Especial del BIESS 🕡

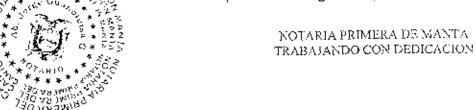
Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copía auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" b) El señor JORGE WASHINGTON CADENA SANTANA, por ACREEDOR". sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor JORGE WASHINGTON CADENA SANTANA, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en dos lotes de terrenos unificados signados con los números CUARENTA Y OCHO Y CUARENTA Y NUEVE, de la manzana DOSCIENTOS VEINTE, en los cuales se encuentra una vivienda, ubicado en el Programa de vivienda CIRCUNVALACION, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante...

compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraidas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: Dieciséis metros y Avenida 224. POR ATRÁS: Dieciséis metros y lote número cinquenta. POR EL COSTADO DERECHO: Catorce metros y lotes números sesenta y dos y sesenta y tres. POR ြောင့်COSTADO IZQUIERDO: Catorce metros y calle peatonal. Inmueble que ွ

quedan con una superficie total de: DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE\_DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho $\chi t$ 

سسنها

bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA, los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble ြီးဦgtecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido္တွ



el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS .- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaría y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explicitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraido LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le $_{\infty}$ 

estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTÉ DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le င့်စွော်စုrobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del $_{
m L}/$ 

establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO, q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la 🔾

inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el િદ્ધાગ્રાplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De ार्जुर्ध्य manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y

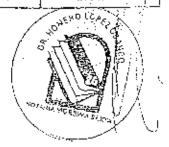
los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos. comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o la través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del.



# DR. HOMERO LÓPEZ GRANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SERTO DEL CANTÓN QUITO DESERBETO METROPOLITANO.

. I	·	·			
1	2013 ;	17	θí	25	P.6179
$\Box$				<u>۔۔۔</u> ۔	المراجع المراج



PODER ESPECIAL

QUE OTORGÀ EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL INGENIERO

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

аC.

ACKARIM BY

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolismo, capital de la República del Ecuador, boy dia, PRIMERO (31) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ente mil Docto: Homoro López Obando Notario Vigésimo Sexio del Cantón Quito, competedo el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL: 1, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO





#### DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLIZZANO.....

BIESS se encarga de ejecutar operaciones linancieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDNAR BONALINANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, ciudad de Portovicjo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA-PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto . Alejandro Mechnoa Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de abora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.-Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS, DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS ias tablas de amortización. Las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía



0,0170 Av. Adaszonas N35-16T y Japán Ye/ii: (893) 2 387 0500

GUAYAQUII. はおればらり249 y Pecini Carto วงทั้งขมับยีธระติกและ

#### <u>ACTA DE POSESIÓN</u> SURGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinada celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil ໂγຂວອ, el ມືໃຊ້ຊັຽຊຸສົດ del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, resolvió designar al reponomista Roberto Alejandro Macheca Coello como Subgerente General del BIESS, con\wase en lo establecido en el artículo 13, letra n) del Estatuto Social del BiESS, publicado en el Suplemente del Registro Oficial No. 205 do 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-/NJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional duridica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad (egal del economista) Roberto Mejandro Machica Coello, portador de la cédula de ciudadania No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de la dispuesto en el artícula 15, febra didel Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BUESS, el 19 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alojandro Machana Coello presta la conespondiente promesa y se le declara legalmente posasionado para (as funciones de Subgerente Generali del BlESS,

Para constancia fint a conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que coralida.

--Fernañdo Cordera Cueva

PRESIDENTE DEL DIR**ECTOR**IO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Geello SUBGERENTE GEÑERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., la 15 de Julio do 2013

SECRETAPIA GENERAL DEL BIESS

(近9/00:00 00E 88 88, 00Px 0色, 525 28以)。 CATABORN STATEMENT TO STATE TO SERVE THE TOTAL STATEMENT OF THE STATEMENT

1 o JUL 2013

XIIIMANATATIF 3

ra (Maria Bioleh Boshi) an Sa taanatta Géneral, 2005

## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

escritura pública con todo su valor legal.- Para el gión empreso de la presente escritura pública, se observaron todos y como preceptos legales que el caso requiere; y, leida que ele fue al compareciente integramente por mí el Noterio en alta y clara voz, aquel se afizma y ratifica en el total de su contenido, para constanção firma junto conmige en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

C.C.

0101348B3

notario vicesimo sexto del canton quito.

Diez

go ante mi, en fe de ello confiero este PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor de JUMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del dos mil trece (2013).-

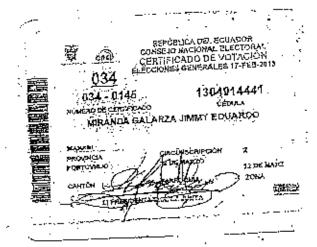
Dr. Hemerod (1889) bardo NOTARIO VIGÉSIMO SENDICEL CANTÓN QUETO













Avenida 4 y Calle II

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42931:

#### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

mortes, 29 de octubre de 2013 Tarqui

Parroquia;

Tipo de Prodio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/(dent.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

#### LINDEROS REGISTRALES:

Unificación de Dos Inmuebies números CUARENTA Y OCHO Y CUARENTA Y NUEVE DE LA MANZANA DOSCIENTOS VEINTE, TIPO VILLA, ubicado en el programa de vivienda Circunvalación de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Que consta con las siguientes medidas y tinderos; Por el Frente; dieciséis metros y Avenida 224, Por Atrás; dicciséis metros y lote número cincuenta. Por el Costado Derecho; catorec metros y lotes números sesenta y dos y sesenta y tres. Por el Costado Izquierdo; catorce metros y calle peatonal. Inmucbie que quedan con una superficie total de; Doscientos veinticuatro metros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE GRAVAMEN. D = E

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES;

Lihro	Acto	Número y fecha	de inseripción	Folia Inectal
Compra Venta	Compraventa	2.737	05/09/2013	54,575
Comera Venta	Unificación y Formación de Salar	3.286	29/10/2013	1

#### $\underline{MOVIMIENTOS\,REG}_{ISTRALES_{2}^{n}}$

#### REGISTRO DE COMPRA VENTA

#### 3/7 2 Compraventa

Inscrito et: jueves, 05 de sentiembre de 2013

Número de loscripción: 2.737

Folio Inicial: 54.575 - Folio Final: 54.593

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original; Notaría Cuarta

Nombre del Cantón;

Fecha de Oforgamiento/Providencia: miércoles, 21 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución;

ALIMENTICIAS MAS LOS IN PERESES POR MORA, QUE MANTIENE DEL SEÑOR JORGE EUCLIDES

🕍 🐉 IGUA FAICAS, DENTRO DEL JUICIO DE PRESTACION DE ALIMENTOS NUMERO 0763/2006, QUE

Certificación impreto por: Maro

Fisher Registrate 42950 | | | | |



ESTA VENTILANDO EN EL JUZGADO OCTAVO DE LA FAMILIA, MUJER Y ADOLESCENCIA, COMO CONSTA CON EL OFRECIMIENTO PROPUESTO POR EL SEÑOR JORGE EUCLIDES POSLIGUA FARIAS, CUYA RESOLUCION SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. Inmueble número cuarenta y ocho de la manzana Doscientos veinte, tipo villa, ubicado en el programa, de vivienda Circunvalación de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una superficie total de; ciento doce metros cuadrados. Innueble número Cuarenta y Nueve de la manzana Doscientos veinte Tipo villa, ubicado en el programa de Vivienda Circunvalacion, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una superficie total de; ciento doce metros d

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Nombre y/o Razón Social Cédula e R.U.C. Comprador

80-0000000044848 Molina Cedeño Zetty Azucena 13-09020673 Vargas Posligua Franklin Daniel Estado Civil Dumicilio Manta Divorciado Manta Soltero

ANABI - ECON

 $EMp_{RES_{\mathcal{A}}}$ 

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Compra Venta

Folio Inicial: No.Inscripción: Fec. Inscripción: 20789 19-jul-2006 1557

Folio final; Delgado into 20793

2 / 2 Unificación y Formación de Solar

Vendedor

Inscrito el : martes, 29 de octubre de 2013

- Folio Final: 1 Folio Inicial: 1 Tomo: Número de Repertorio:

7.663

Número de Inscripción: 3.286 Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Manta Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 08 de octubre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Compra Venta

a.- Observaciones: UNIFICACION DE DOS LOTES DE TERRENOS.: La Señora. ZETTY AZUCENA MOLINA CEDEÑO; manifiesta que es propietaria de los dos inmuebles descritos en la cláusula anterior, así mismo manifiesta que tiene a bien unificar los Immuebles números; CUARENTA Y OCHO Y CUARENTA Y NUEVE de la manzana Doscientos veinte. Tipo Villa, ubicado en el programa de Vivienda CIRCUNVALACION, los mismos, que según inspección realizada por la Dirección de Plancamiento Urbano del I. Municipio de la Ciudad de Manta quedan Unificados de la signiente manera. INMUEBLE NUMEROS CUARENTA Y OCHO Y CUARENTA Y NUEVE DE LA MANZANA DOSCIENTOS VEINTE, TIPO VILLA, ubicado en el programa de viviendad Circupvalación de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. con una superficie total de; Doscientos veinticuatro metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes;

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad 80-0000000044848 Molina Cedeño Zetty Azucena

Domicilio Estado Civil Manta

Diverciado

Propietario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Libra: 2737

Certificación impersa por Mays

54593 54575 05-sep-2013

Ficha Registral: 43931

/<sup>67,74</sup>8i - E<sup>CC</sup> 34 30 0ህ18ነ9<sup>3</sup>4

#### TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro Número de Inscripciones Libro Número de Inscripciones
Compre Vente 2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:19:38 del martes, 28 de enero de 2014

A petición de: O e e

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza

131013711-0

Vulidez del Certificado 30 días. Excepto que se dicra un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador



لمهفيدآ

Señores
BANÇO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente

De mi consideración:

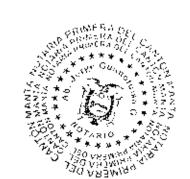
Quito.

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Nipotecario NUT No.  $\underline{-39600}$ pongo en su connaimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de cródițo, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Chelina Cedeño Zetir Azucina. \$50,000 ( Cimuanta mil 05/100 los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la dáusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Jensella sr. Cadena Santana Jerge Washington cc. 1301403737.





#### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

### DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 109999

0109999

#### CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 27 de enero de 2014

No. Blectrónico: 19079

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de

Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-10-13-17-000

Ubicado en: LOTES Nº. 48 Y 49 DE LA MZ. 220 TIPO VILLA PROGRAMA DE VIVIENDA

CIRCUNVALACION

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 224,00

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1304737073

ZETTY AZUCENA MOLINA CEDEÑO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

5667,20

CONSTRUCCIÓN:

31851,02

37518,22

Son: TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON VEINTIDOS CENTAYOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanzo de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, quej ine part el Bjenjo 2014 – 2015".

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 27/01/2014 15:34:45



#### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

#### DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

FSPECIE VALORADA

CERTIFICACIÓN

No. 101-0241

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. ZETTY AZUCENA MOLINA CEDEÑO, clave Catastral # 3101317000, ubicado en la manzana 220 lote 48 y 49 en el Programa de Vivienda Circunvalación, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 16m. Avenida 224.

Atrás, 16m, Lote 50.

Costado derecho. 14m. Lotes 62 y 63.

Costado izquierdo 14m. Calle Peatonal

Área, 224m2

Manta, enero 29 del 2014

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO. AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que tudica de huena fe el solicitante; por la cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsibilidad al certificante, si se comprobure que se hun presentado datos faisos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.





#### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 0062419

# LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO. MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición	n verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Pre	dids <u>RBANO</u>
en vigenci	ia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRU	UCCION
pertenecie	PTZETTY AZUGENA-MOLINA-GEDEÑO	
ubicada 🗆	LOTES Nº4,8 Y 49 DE LA MZ. 220 TIPO WILLA PROGRAMA DE VIVIENDA CIRCUI	NVALACION
сиуо	AVALUO COMERCIAL PRESENTE, asciene	de a la cantidad
de	\$37518.22 TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO 22/100 CENTAVOS	
•	CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA	

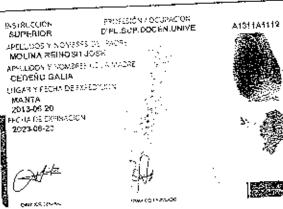
28 ENERO 2014

Manta de del 20

ING ERIKA PAZMIÑO

Director Financiero Municipal

rocwi.i.

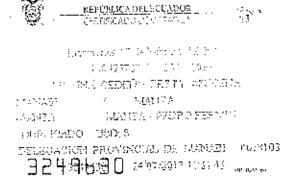


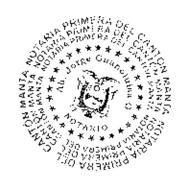


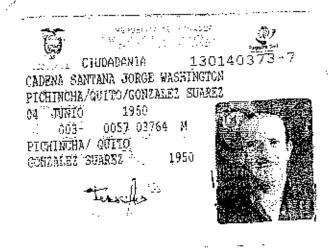












GREN REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DEST FIDADO DE VOTATION RUECCIONES CENERALES 174889 (2012)

017 - 0109

NÚMERO DE CERTIFICADO

1301403737 cábola

MAHADI PROMNOR ATMAM

CAVICA

MANTA - 7E

SHPRESIDENTALE DE LA JUNTA

V4444V4442 ECUATORIANA\*\*\*\*\* DIVERCTACE ECONOMISTA ..... SUPERIOR JORGE CADENA DIGNA SANTANA MANTA 26/11/2010 26/11/2022

CADENA SANTANA JORGE WASHINGTON CIRCUNSCRIPCIÓN MANTA

35.2



#### GO STERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA (ISD-1/25

Nº 0089869

#### LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tescrería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipaies a cargo de MOLINA CEDESO ZETTY AZUCESA.

Por consiguiente se establece que no es dendor de esta Municipalidad.

28 enero 14 Manta, — de 20 — de 20 — de 20

VALIDO PARA LA CLAVE 3101317000 LOTES N°. 48 Y 49 DE LA MZ. 220 TIPO VILLA PROGRAMA DE VIVIENDA CIRCUNVALAÇION Manta, veinte y ocho de enero del dos mil catorce

SUPTRYO MITOLON DESCENTRAL TZADO PUNICIPAL DES CANTON MATA







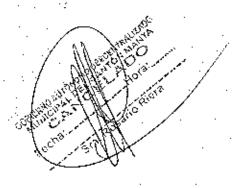
#### 000253010 TITULO DE CREDITO

2/11/2014 3:55 OBSERVACIÓN CONTROL CÓDIGO CATASTRAL AVALUO TITULO Kº AREA Una escritira pública del COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA DE 3 50000.00 hibicada en MANTA de la partoquia TARQUI 3-10-13-17-000 37518,22 119932 , 253510

<u> </u>	VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C/R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1354737073	MOUNA CEGEÑO ZETTY AZUCENA	LOTES N°. 48 Y 49 DE LA MZ. 220 TIPO VILLA PROGRAMA DE	Impuesto grincipal	: \$00,00	
<u></u> .	mount described the Handle Handle	VIVIENDA CIRCUNVALACION	Junta de Beneficencia de Grayaquil	150,00	
	. ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	850,00	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	650,00	
1301403737	CADENA SANTANA JORGE WASHINGTON	NA	SALDO	0,00	

2/11/2014 3:56 ROSARIO RIERA

SALBO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





#### CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

Comprobante de Pago

0042285

# CADO DE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC:

NOMBRES :

MOLINA CEDEÑO ZETTY AZUCENA

RAZÓN SOCIAL: MZ-220 LT. 48 Y 49 PROGRAMA DE

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD:

VEVIEÑBA CSIRCUNVALACION

REGISTRO DE PAGO

№ PAGO:

289636

CAJA:

MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO:

29/01/2014 10:56:54

AREA DE SELLO

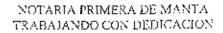


DESCRIPCIÓN VALOR VALOR 3.00 TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: Martes, 29 de abril de 2014 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Disciouste

crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones credificias respaldadas en la presento garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoríano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o juridicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptar y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabi.- Hasta aqui la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por milel Notario, len lalta ly clara lvoz de principio a fin; aquellos 🗤



se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-{√

> ING. JIMMY EDUÁRDO MIRANDA GALARZA C.C. No. 130491444-1

APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO

ZETTY AZUCĖNA MOLINA CEDEÑO C.C.130473707-3

JORGE WASHINGTON CADENA SANTANA C.C.130140373-7

EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (17 FOJAS).-





DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO 2. 计图像 CTE p 2. 化电影 Y REGISTROS G.A.D. for the second of any FECHA DE INGRESO. FECHA DE ENTREGA, LACIDA CLAVE CATASTRAL: NOMBRES y/o RAZÓN CÈDULA DE I. Y/D RUC. CELULAR - TFNO: RUBROS IMPUESTO PRINCIPALI SOLAR NO EDIFICADO CONTRIBUCIÓN MEJORAS TASA DE SEGURIDAD TIPO DE TRAMITE: FIRMA DEL USUARIO INFORME DEL INSPECTOR: FIRMA DEL INSPECTOR INFORME TÈCNICO: FECHA: FIRMADEL TECNICO INFORME DE APROBACIÓN. FECHAI27





Avenida 4 v Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42931.

#### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertora - mortes 2º de perubre de 2013. i arcui

Parrequía:

Tine da Pradio. Urbana

Coal Catasira, Rel Lier (Predict) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

#### LINDEROS REGISTRALES;

Unificación de Dos, Immuebles, mimeros CUARENTA Y OCHO Y CUARENTA Y NUEVE DE LA MANZANA DOSCIENTOS VEINTE, TIPO VILLA, ubicado en el programa de vivienda Circunvalación de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Que consta con las siguientes medidas y linderos: Por el Frente; dieciséis metros y Avenida 224. Por Atrást dieciséis metros y lote número cinquenta. Por el Costado Derecho: catorce metros ly lotes números sesenta y dos y sesenta y tres. Por el Costado Equierdo: catoree metros, y calle peatonal. Immueble que quedan con una superficie total de: Doscientos veimicuatro metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RUSUAUN <u>DE MOVIM</u>ITATOS R<u>EGIST</u>RALES:

1000	4096	Summer y techa-	dę insęripcios	Foce Initial
Cengra Veca.	Compraventa	2,737	05/09/2013	54,575
Сотред Уста	Unaficación y Formación de Sour-	3.286	29 10 2003	,

6.449

MOVIMIENTOS RIĘGISTRATAS:

#### REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrita el : jueves, 95 de septiembre de 2013

1 Folio Inicial: \$4,575 - Folio Final: \$4,593 Numero de Inscripción: 2,737

Número de Repertorio: Oficina dunde se guarda el original: Notaria Cuarta

Numbre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento-Providencia: miércoles, 21 de agosto de 2013

Escritura/Unique Revoluçuim

l'echa de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENDA CON CLAUSE, A USPECIAL..... PARA CONDONAR LA DECDA POR PUNSIONES ALIMEN FICEAS MAN LOS INTERESES POR MORAL QUE MAN TIENE DEL SEÑOR JORGE EU CEIDES POSLIGIA FARIAN, DENI RO DEL JETICIO DE PRESTACION DE ALIMENTOS NUMERO 0763 2006, QUE ASTA VENTILANDO EN EL TUZGADO OCTAVO DE LA FAMILIA, MUTER Y ADOLESCENCIA, COMO CONSTA CONTIL OF RECAMENTO PROPUESTO POR DESEÑOR JORGE EUCLIDES POSTIGUA FARTAS. innalghig maret : cultonia y ocho l'e la marzana Doscientos veinte, tipo villa, abicado en el programa, de vivienda Circiary nación, de la purroquia i aspii del Cantón Manta, con una superficie total de; ciento docomerros edulrados

Inmueble número Cuarenta y Nueve de la manzana Descientos veinte Tipo villa, unicado en el programa de Mivienda Circunvalacion, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una superficie total de; ciento doce metros b., Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes; Estado Civil Domicilio Cédula o R.F.C. Nombre y/o Razón Social Divorciado Manta 80-0000000044848 Molina Cededo Zetty Azucena Comprador 13-09020673 Vorgas Posligua Franklin Daniel Soltero Manta Vendedor c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No. Inscripción: Fec. Inscripción: 20793 20789 19-jul-2006 1557 Compra Venta 2 / 2 Unificación y Formación de Solar e, Delgado Inscrito el: martes, 29 de octubre de 2013 - Folio Final: I Folio Inicial: 7.663 Número de Inscripción: 3.286 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 08 de octubre de 2013 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a.- Observaciones: UNIFICACION DE DOS LOTES DE TERRENOS.: La Señora, ZETTY AZUCENA MOLINA CEDEÑO; manifiesta que es propietaria de los dos inmuebles descritos en la cláusula anterior, así mismo manifiesta que tiene a bien unificar los Inmuebles números; CUARENTA Y OCHO Y CUARENTA Y NUEVE de la manzana Doscientos veinto Tipo Villa, obicado en el programa de Vivienda CIRCUNVALACION, los mismos que según inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Urbano del I. Municipio de la Ciudad de Manta quedan Unificados de la siguiente manera. INMUEBLE NUMEROS CUARENTA Y OCHO Y CUARENTA Y NUEVE DE LA MANZANA DOSCIENTOS VEINTE. TIPO VILLA, obicado en el programa de viviendad Circunvalación de la

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes;

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social 80-000000044848 Molina Cedeño Zetty Azucena

parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una superficie total de; Doscientos veinticuatro metros cuadrados.

Estado Civil

Domicilio

Propietario

Divorciado

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Compra Venta

05-sep-2013 54575

Folio Inicial: Folio final: 54593

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones Libro

Número de Inscripciones

Compra Venta

2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refleren al predio que se certifica. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

del jueves, 31 de octubre de 2013 Emitido a las: 11:26:56

A petición de: Anthon de 445 Mars College

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pag

130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

g. Jaime E. Delgado Intriago



# NOTARIA PUBLICA CUARTA

# CANTON MANTA

De	
	or
<b></b>	
<b></b>	
	Autorizado por la Notaria
	ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ
Registro	





CIUDADANIA MOLINA CEDBÃO ZETTY AZUCINA

PORTOVACIO
SAN PLACIDO
FORTOVACIO
SAN PLACIDO
FORTOSAUCESTO 1966-10-18
FORTOSAUCESTO ANTANA
FORTOSAUCESTO ANTANA

OPLISUP DOCEN, UNIVE SLIPERIOR MOLINA RENDRO JOSE A1311A1512 CEDENC DALM MA HTA 2013-08-20 2073-08-20

REPUBLICA DEL ECCADOR

130473707-3

A CONTRACTOR STANFORM



# CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD REGIONAL MANABI

Manta, 12 de Noviembre del 2013

# CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien CERTIFICAR, que la Sra. MOLINA CEDEÑO ZETTY AZUCENA con número de cedula 130473707-3 se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con código 505891 el mismo que no mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamento

Sya. Jessica Andrade

ATENCION AL CLIENTE.